

Reglamento para la designación de Académicos Honorarios del Instituto de Biología, UNAM

El propósito de este reglamento es el de establecer las bases, derechos y responsabilidades de las personas que reciban el nombramiento de Académico Honorario del Instituto de Biología, UNAM.

Este es un nombramiento especial para aquellos académicos ajenos al Instituto de Biología, que sean invitados por un académico de este Instituto a laborar regularmente en estas instalaciones, por un periodo determinado y sin remuneración por parte del Instituto de Biología.

El nombramiento de Académico Honorario solo puede ser conferido por el Consejo Interno del Instituto de Biología. La persona que recibe el nombramiento de Académico Honorario adquiere una afiliación académica honoraria en reconocimiento a su labor de investigación ligada a este Instituto de manera continua y estrecha.

Los candidatos a recibir el nombramiento de Académico Honorario deben tener un grado académico o experiencia equivalente en el campo en el que planean realizar actividades académicas dentro del Instituto de Biología.

Las personas que reciban el nombramiento de Académico Honorario no deben guardar relación laboral alguna con el Instituto de Biología a la fecha del nombramiento o durante la duración del mismo.

El candidato a recibir el nombramiento de Académico Honorario debe estar respaldado por un Académico Anfitrión, es decir, un investigador o técnico académico adscrito al Instituto de Biología. En particular, el Académico Anfitrión tiene las siguientes funciones:

- nominar al candidato a Académico Honorario ante el Consejo Interno;
- fungir como contacto directo para las necesidades de trabajo del Académico Honorario o posibles dudas de la administración del IB.

Procedimiento

1.- Para obtener el nombramiento de Académico Honorario, los Académicos Anfitriones podrán nominar a personal externo al Instituto, cuya labor académica sea relevante y de interés para el Instituto. La nominación deberá realizarse mediante la presentación de una solicitud al Consejo Interno con el visto bueno del Jefe de Unidad, acompañada con el curriculum vitae del candidato y una descripción breve del proyecto o de las funciones a realizar que justifique su nombramiento, así como una carta compromiso del interesado de cumplir con la normatividad aplicable del Instituto de Biología.

2.- El nombramiento de Académico Honorario tendrá una duración de un año a

partir de su designación, y puede renovarse indefinidamente mediante el envío al Consejo Interno para una nueva evaluación de la documentación antes señalada, además de un resumen de las actividades realizadas durante el período inmediato anterior. La renovación del nombramiento está sujeta a que se demuestren claramente los resultados de las actividades realizadas durante el periodo previo.

3.- Las solicitudes para recibir el nombramiento de Académico Honorario deben entregarse en la Secretaría Académica y serán presentadas por el Jefe de Unidad correspondiente en sesión plenaria del Consejo Interno para su discusión. El resultado será hecho público y los interesados recibirán una constancia.

Derechos

Los Académicos Honorarios podrán:

- 1.- Hacer uso de las colecciones biológicas, de la biblioteca, y en general de las instalaciones del Instituto de Biología en la misma forma que los académicos adscritos;
- 2.- Contar con una credencial de Académico Honorario, una cuenta de correo electrónico del Instituto de Biología, y podrán solicitar una tarjeta electrónica para el acceso al estacionamiento controlado;
- 4.- Contar con un espacio de trabajo proporcionada por el Académico Anfitrión dentro de sus áreas asignadas.
- 6.- Firmar los artículos científicos, libros y capítulos o cualquier otro producto intelectual con adscripción al Instituto de Biología, como Académico Honorario.

Restricciones

- 1.- Los Académicos Honorarios no forman parte de la planta académica adscrita al Instituto de Biología como empleados. En este sentido, las personas que reciban el nombramiento no podrán aspirar a recibir cartas de adscripción institucional que se basan en un contrato para laborar cierto número de horas, tal como lo pide el Sistema Nacional de Investigadores (SNI) para dar estímulos, por ejemplo. Tampoco podrán tramitar permisos de recolecta y/o exportación de ejemplares biológicos en nombre del Instituto de Biología. En caso de requerir préstamos de otras instituciones, el Académico anfitrión fungirá como responsable y deberá garantizar los espacios y buen cuidado del material en préstamo.
- 2.- Los Académicos Honorarios no podrán fungir como responsables de proyectos que reciban financiamiento interno (UNAM) o externos y que requieran de una adscripción formal del proponente. En su caso, el Académico Anfitrión deberá fungir como responsable del proyecto.
- 3.- En el caso de que los Académicos Honorarios sean de nacionalidad distinta a la mexicana, este nombramiento no puede ser utilizado como documento de

adscripción laboral ante autoridades federales (i. e., Instituto Nacional de Migración).

Finalización de la relación entre el Instituto de Biología y el Académico Honorario.

La relación entre el Instituto de Biología y el Académico Honorario se dará por terminada bajo cualquiera de las siguientes situaciones:

- 1.- Que el Académico Anfitrión no solicite la renovación del nombramiento del Académico Honorario antes de concluir el periodo de validez del mismo.
- 2.- Que el Académico Honorario o el Académico Anfitrión soliciten al Consejo Interno la finalización de la relación entre el Instituto de Biología y el Académico Honorario.
- 3.- Que el Académico Honorario haya incumplido los códigos de conducta y/o éticos del Instituto de Biología y de la UNAM.

Cualquier situación no especificada en el presente reglamento será resuelta por el Consejo Interno.

**Aprobado por el Consejo Interno
07 de octubre de 2020**